



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
"Avanzando Para Ti"

No. 0033049

I de noviembre del 2021

Sres. Asociación de Servidores Públicos de la
Junta de Aviación Civil - ASP-JAC
Sus Manos.

Distinguidos señores:

Cortésmente, tenemos a bien comunicarles que mediante **Resolución No. 279-2021**, de fecha veintiocho (28) de octubre del año 2021, hemos procedido a otorgarle el Registro No. **ASP/255/2021**; asimismo les informamos que según consta en los documentos depositados por ustedes, el Consejo Directivo de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Aviación Civil, queda integrada de la manera siguiente:

Consejo Directivo de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Aviación Civil - ASP-JAC.

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
1-Gloriel Johanna cruz Mejía	001-1784052-0	presidente
2-Irmenia peña García	223-0089724-0	vicepresidente
3- Mery Joselyn Frometa Lara	224-0002353-1	Tesorera
4- Andrea Camila Espinal Reyes	402-2595777-4	secretarias
5- Luis Gerónimo Custodio	001-0710877-1	Vocal

En tal sentido, anexamos a la presente original **Resolución No. 279-2021**, de fecha veintiocho (28) de octubre del año 2021 y original de los documentos constitutivos, debidamente certificados por este Ministerio, para los fines correspondientes.

Atentamente,


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública




DCL/CT/MCH/MR/adr
Remisiones octubre 2021




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
"Avanzando Para Ti"

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)

El Ministerio de Administración Pública (MAP) a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08, de Función Pública y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente Resolución:

Resolución núm. 279-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Aviación Civil, ASP-JAC.

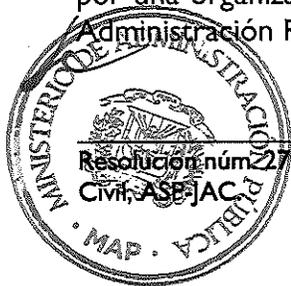
CONSIDERANDO PRIMERO: Que los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establecen como derechos fundamentales de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 62 Incisos III y IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO TERCERO: Que los artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 68 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública y el artículo 81 del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las Confederaciones adquieren personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública (MAP), la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido registrada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Resolución núm. 279-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Aviación Civil, ASP-JAC.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO QUINTO: Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública (MAP), los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado: 1. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la Presente ley; y 2. Si no se cumple cualquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 84, Párrafo I, del Reglamento núm. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Aviación Civil, el total de empleados con derecho a organizarse es Ciento cuarenta y cuatro (144) empleados, de los cuales Sesenta y cinco (65) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un Cincuenta y nueve (59 %) de los empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o Servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de veintinueve (29%) por ciento hombres y treinta (30%) por ciento de mujeres de los asociados y la Directiva está compuesta por cinco mujeres (5) y un (1) Hombre.

CONSIDERANDO NOVENO: Que con el artículo 68 de la Ley de Función Pública y el Artículo 84, párrafo III del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública (MAP), los promotores u organizadores deben remitir a éste Ministerio, una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros Fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.



Resolución núm. 279-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Aviación Civil (ASP-JAC)





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Originales y copia de la cédula personal de identidad y electoral de los miembros del Comité Ejecutivo de la ASP; Nómina de Miembros Fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las normas de Función Pública.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que, conforme al análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto este Ministerio de Administración Pública (MAP).

VISTOS: Los artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la Republica de fecha 13 de junio del 2015

VISTOS: Los artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008;

VISTOS: Los artículos 79 y siguientes del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, del 21 de Julio del 2009.

VISTA: La Resolución núm. 002-2010 de fecha Quince (15) de febrero del año. 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.

VISTA: La comunicación de fecha veintiuno (21) del mes de octubre de año 2021, de las señoras Gloriel Johanna Cruz Mejía, y Adra Camila Espinal Reyes, directiva electa de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Aviación Civil.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente resolución.

RESUELVE:



Resolución núm. 279-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Aviación Civil, ASP-IAC.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
"Avanzamos Para Ti"

No: 0033048

I de noviembre de 2021

A los: Señores
Gloriel Johanna cruz Mejía, Presidente,
Andrea Camila Espinal Reyes, Secretaria de la ASP-JAC,
Junta de Aviación Civil.
Sus Manos.

ASUNTO: Registro de Comisario de Cuentas ASP-JAC.

Referencia: Su comunicación de referencia de fecha 21 de octubre del 2021

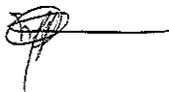
Cortésmente nos dirigimos a usted, en atención a su comunicación de referencia mediante la cual solicita el registro del Consejo Directivo de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Aviación Civil, a los fines de informarle lo siguiente:

En atención a los documentos recibidos y en virtud del Registro núm. ASP/255/2021 de la ASP-JAC, otorgado por este Ministerio mediante Resolución núm. 279-2021, ambos de fecha veintiocho (28) de octubre del año 2021, estamos registrando el Comisario de Cuentas de esta ASP-JAC, señor Yamil Alejandro Mella Rodríguez, portador de cédula de identidad y electoral núm. 402-3562096-6 elegido mediante Asamblea General Constitutiva, celebrada el veintiuno (21) de octubre del año 2021.

Atentamente



DCL/CT/MCH/MR/adr
Remisiones octubre 2021




Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

